

Hogar + Segunda Opinión Médica



Asistencia Hogar	Monto (**)	Eventos (*)
Plomería	Hasta \$1.500 por evento	Hasta 2 anuales
Electricidad	Hasta \$1.500 por evento	Hasta 2 anuales
Cerrajería	Hasta \$1.500 por evento	Hasta 2 anuales
Vidriería	Hasta \$1.800 por evento	Hasta 2 anuales

Segunda Opinión Médica	Monto (**)	Eventos (*)
Segunda Opinión Médica	N/A	Hasta 2 anuales

*el tope de eventos es por año de contrato.

**el tope de monto incluye impuestos.

Definiciones y Alcances de la Cobertura



Plomería:

Atención de urgencias cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones fijas y a la vista de agua, se produzca pérdida de agua u obstrucciones. El operario realizará la reparación de urgencia que se requiera para subsanar la avería, siempre y cuando el estado de las instalaciones lo permita. La reparación estará limitada a averías que requieran reparación urgente.

Los costos del servicio antes indicado: desplazamiento del operario, de materiales y mano de obra están cubiertos hasta el monto de \$1.500 (pesos uruguayos mil quinientos) impuestos incluidos por evento.



Electricidad:

Atención de urgencias cuando, a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias en el interior del local, se produzca falta de energía eléctrica total o parcial provocada por cortocircuito. En todos los casos, se procederá a la localización de la falla para el restablecimiento parcial o total de la energía, siempre que el estado de la instalación eléctrica lo permita.

La reparación estará limitada a fallas o averías que requieran urgente solución, no incluyendo trabajos de envergadura, como la renovación de tendidos eléctricos o reparaciones de magnitud.

Los costos del servicio antes indicado: desplazamiento del operario, de materiales y manos de obra están cubiertos hasta el monto de \$1.500 (pesos uruguayos mil quinientos) impuestos incluidos por evento.



Cerrajería:

Atención de urgencias en casos de inutilización de cerradura, pérdida o extravío de llaves, quedando imposibilitado el acceso o salida del local.

También se contemplan casos en que por bloqueo de cerradura interiores que imposibiliten el acceso de un ambiente del local.

La reparación estará limitada a la apertura y/o reparación de la cerradura o

cerrojo, o instalación de un nuevo sistema, pero no incluyendo los repuestos, juego de llaves, ni el costo de los sistemas de seguridad.

Los costos del servicio antes indicado: desplazamiento del operario, de materiales (según lo detallado anteriormente) y manos de obra están cubiertos hasta el monto de \$1.500 (pesos uruguayos mil quinientos) impuestos incluidos por evento.



Cristales:

Atención de urgencias cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto, se produzca la rotura de cristales y/o vidrios verticales de puertas y ventanas que formen parte del cerramiento exterior de la vivienda (podríamos incluir cualquier cristal inclusive espejos), que impliquen inseguridad y desprotección para la misma y sus ocupantes, se procederá a la reposición e instalación de otros en su reemplazo del mismo tipo y calidad. Los costos del servicio antes indicado: desplazamiento del operario, de materiales incluyendo el cristal y manos de obra están cubiertos hasta el monto de \$1.800 (pesos uruguayos mil ochocientos) impuestos incluidos por evento.

Exclusiones Generales

Los servicios de emergencia sólo se prestarán en la residencia declarada en la póliza de seguro, para la cual se contratará esta cobertura, excluyendo locales comerciales de magnitud. Asimismo, será excluyente del servicio:

- a) Cualquier falla o daño preexistente en los componentes e instalaciones en la residencia asegurada. Es falla preexistente la que ya exista y sea demostrable antes de la fecha de inicio de vigencia del contrato o de solicitud del servicio de asistencia hogar.
- b) Cualquier reparación contratada directamente por el Asegurado.
- c) Cualquier daño que se viese agravado por parte del Asegurado; cualquier ocupante del inmueble y/o cualquier persona contratada por el cliente a título gratuito u oneroso para la reparación del daño o de la falla.
- d) Reparaciones de daños en los bienes muebles de la residencia asegurada o de otros, y que sean consecuencia de fallas en los servicios eléctricos, hidráulicos, sanitarios, de gas y por rotura de vidrios.
- e) Daños intencionales, así como los causados por guerra, rebelión, asonada, motín, protesta, para y situaciones que alteren la seguridad pública.
- f) Daños por terremoto, erupción volcánica, inundación, erupción, y cualquier fenómeno natural.
- g) Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos.
- h) Cuando cualquier autoridad competente con orden de allanamiento, cateo, aseguramiento, rescate, se vea obligada a forzar o destruir cualquier elemento de acceso como puertas, ventanas, y cerraduras en la residencia asegurada.
- i) Cambio o reposición de puertas de madera interiores y exteriores.
- j) Recubrimientos de acabados de pisos, paredes y techos, como enchapes , azulejos , mosaicos, mármol, granito, tapiz, alfombra, pintura, madera, drywall, yeso, cielo raso, materiales de barro , entre otros.

En caso que el costo del servicio de emergencia exceda el monto establecido, este excedente será cubierto por el Asegurado.

Exclusiones Particulares

Exclusiones del servicio de cerrajería: Queda excluidas de la presente cobertura la apertura, cambio reposición, o reparación de cerraduras de guardarropas y placares. Además, el cambio de las cerraduras de puertas interiores de acceso en el inmueble.

Exclusiones del servicio de Plomería: Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y/o reposición de averías propias de: grifos, cisternas, depósitos, calentadores, junto con sus acoples , tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, calefones, calefactores, aparato de aires acondicionado, lavadoras, secadoras, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de aguas propias de la vivienda, arreglo de canales y bajantes, reparación de goteras debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones. Así como cualquier tipo de reparación en áreas comunes de edificios de apartamentos u oficinas o en instalaciones propiedad de la empresa proveedora de agua (OSE).

Exclusiones del servicio de electricidad: Quedan excluidas del presente servicio, la reparación y/o reposición de averías propias de:

- a) Enchufes o interruptores, elementos de iluminación tales como lámparas, bombillos o fluorescentes, balastos.
- b) Electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadora, secadoras, neveras, y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.
- c) Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Energía (UTE)

Exclusiones del servicio de vidriería: Quedan excluidas del presente servicio:

- a) Cualquier clase de espejo y cualquier tipo de vidrios que, a pesar de ser parte de la edificación, en caso de una rotura, no formen parte de cualquier fachada exterior de la vivienda que dé hacia la calle poniendo en peligro la seguridad del inmueble, sus ocupantes o terceros.
- b) Roturas de vidrios por fenómenos naturales.
- c) Cambio de vidrios de ventanas y puertas que den a patios posteriores e interiores o hacia el interior de conjuntos cerrados de habitación.

SERVICIO DE SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA

PRIMERO: Condiciones Generales

Las presentes condiciones regirán las prestaciones de los servicios asistenciales aquí descritos, para los Beneficiarios. La aceptación, sin reservas, de las presentes condiciones deviene indispensable para la prestación, por parte de PORTO SERVICIOS, de los servicios previstos en el presente Anexo. El Beneficiario manifiesta, en tal sentido, haber leído, entendido y aceptado las presentes Condiciones Generales, puestas a su disposición, en todo momento.

Las presentes condiciones se considerarán conocidas y aceptadas por los Beneficiarios al momento en que sea solicitada la prestación del servicio contenido en el presente documento.

Para solicitar el Servicio, el Beneficiario deberá contactarse con la central telefónica, al número exclusivo 24800180.

A partir de la solicitud, y si se cumplieran las demás condiciones dispuestas en el presente Anexo, el Beneficiario recibirá las instrucciones correspondientes para acceder al servicio solicitado.

Para brindar mayor respaldo y seguridad en la coordinación del servicio, todas las llamadas de nuestra Central de telefónica, tanto entrantes como salientes, pueden ser grabadas. La solicitud de servicios o información significa el conocimiento y la aceptación de este procedimiento, y todas las pautas de cobertura incluidas en este condicionado.

Para tener derecho a cobertura y acceder al servicio requerido, es condición indispensable se esté al día en el pago del precio correspondiente.

SEGUNDO: Definiciones

“SOM”: Segunda Opinión Médica. Se entiende por Segunda Opinión Médica, al servicio de coordinación de consulta la que puede ser telefónica y en consultorio a través de Profesionales Médicos locales, referentes en cada especialidad, para personas que han sido diagnosticadas de enfermedades complejas agudas o crónicas; oncológicas, degenerativas, metabólicas, infecciosas o vasculares.

“Beneficiario”: Es el titular del abono por el que adquiere el derecho a las prestaciones de asistencia contenidas en el presente Anexo, sujeto a las condiciones que se expresan. Sólo podrán ser Beneficiarios quienes tengan residencia permanente en Uruguay.

“PORTO SERVICIOS”: Es Porto Servicios quien se encarga de cumplir o hacer cumplir las prestaciones involucradas con el Servicio por sí o a través de su red de prestadores.

“Servicio (s)”: Son las prestaciones de asistencia comprendidas en el presente documento.

TERCERO: Ámbito Territorial

El derecho a las prestaciones previstas en este documento, sólo será brindado dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay y se brindará en lugares designados

CUARTO: Objeto de la afiliación

Será requisito para la oficialización del contrato el ingreso del Beneficiario que posee la cobertura. Para esto se requerirán los siguientes datos:

Titular del contrato:
Dirección:
CI:
Teléfono de contacto:
Sexo:
Fecha de nacimiento:

Estos datos serán solicitados al momento de requerir una asistencia a los efectos de corroboración de la afiliación.

El servicio de SOM entrará en vigencia a las 48 hs. hábiles desde el momento de la contratación.

QUINTO: Servicios Incluidos (SOM)

El servicio de Segunda Opinión Médica, cuyo condicionado se describe a continuación, le permite recibir un informe médico donde se integra el diagnóstico y propuesta de tratamiento según la última evidencia científica médica diseñada para cada patología.

SEXTO: Funcionamiento

1. Recepción de solicitud de consulta.
2. Asignación de un Médico para el seguimiento personalizado dentro de las 48 hs hábiles siguientes
3. Recepción de Historia Clínica y documentación del cliente.
4. Análisis del historial médico: pruebas, informes y tratamientos. El médico asignado estará a cargo del análisis de la historia clínica del paciente una vez recibida y de la coordinación de junta médica con los Médicos especialistas que correspondieran según el diagnóstico a elaborar en cada caso
4. Elaboración de diagnóstico y tratamiento sugerido.
5. Informe final de segunda opinión médica dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de la Historia Clínica del paciente
6. Coordinación de consulta final para brindar orientación al paciente sobre los pasos a seguir. La consulta se coordinará para la entrega del informe final, dentro de las siguientes 48 hs del informe.

SEXTO: Alcance de la cobertura

En caso de requerirlo el Beneficiario podrá hacer uso de hasta 2 procesos completos de SOM por año de contrato.

Porto Servicios se obliga a realizar el proceso de evaluación a través de profesionales especialistas en el área de salud relacionada a la patología del paciente, convocando a junta médica y facilitando una consulta para devolución del informe final. El servicio no comprende la realización de estudios clínicos o paraclínicos, así como tratamientos o técnicas que pudieran ser recomendadas como parte del proceso de evaluación.

SÉPTIMO: Exclusiones del presente anexo.

1. No es objeto de la cobertura de este Anexo la siguiente situación:

a) Servicios que el Beneficiario haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de PORTO SERVICIOS.

2. Quedan excluidos de la cobertura objeto del presente anexo las consecuencias de los hechos siguientes:

a) Mala fe del Beneficiario.

b) Los causados directa o indirectamente por la mala fe del Beneficiario, por su participación en actos delictivos, o por sus acciones dolosas, gravemente negligentes o imprudentes. Tampoco son objeto de cobertura las consecuencias de las acciones del Beneficiario en estado de enajenación mental o bajo tratamiento psiquiátrico, alcohol o drogas.

OCTAVO: Precio del servicio.

El precio mensual de venta al público de SOM será reajustado en forma anual el 1 de enero de cada año, de acuerdo al Índice de Precios al Consumo. El precio del servicio incluye los impuestos, tasas y gravámenes existentes en la República Oriental del Uruguay al momento del pago.

FALTA DE PAGO: La falta de cumplimiento de pago del precio previsto en la presente cláusula, producirá la mora automática y de pleno derecho, sin necesidad de interpelación ni gestión alguna, por el solo vencimiento de los plazos. Los Beneficiarios que al momento de solicitar una asistencia no se encuentren al día en el pago de los Servicios, no tendrán derecho a la misma.

NOVENO: Vigencia de la cobertura.

Los Servicios brindados de acuerdo a las presentes Condiciones estarán vigentes por un plazo de un año desde la contratación por parte del Beneficiario y serán renovados automáticamente, salvo que el Beneficiario manifieste su intención de no renovarlo con una antelación mínima de treinta (30) días.

DÉCIMO: Obligaciones del Beneficiario.

El Beneficiario se obliga a:

a) Obtener la autorización de PORTO SERVICIOS a través de su Central Telefónica antes de tomar cualquier iniciativa o comprometer cualquier gasto.

b) Aceptar las soluciones propuestas por PORTO SERVICIOS. Si el Beneficiario opta por actuar a iniciativa propia o por sugerencia de terceros, asume la cancelación de esta cobertura y exonera a PORTO SERVICIOS de la obligación de brindar Servicios o reintegros.

c) En caso de solicitud de reintegro, actuar de acuerdo a lo previsto en este condicionado para esa situación.

d) Proveer todos los comprobantes originales de gastos reembolsables por PORTO SERVICIOS.

e) Cuando se produzca alguno de los hechos objeto de las prestaciones previstas en este Anexo, el Beneficiario solicitará por teléfono la asistencia correspondiente, indicando sus datos identificatorios, el teléfono donde se encuentra y la clase de servicio que necesita.

DÉCIMO PRIMERO: Modalidad de prestación de servicios.

Los servicios serán prestados por PORTO SERVICIOS a través de las empresas profesionales o proveedores designados por ella. El Beneficiario requerirá los servicios directamente a PORTO SERVICIOS, cuando entienda encontrarse en situaciones habilitantes para ello de acuerdo a lo previsto en el presente Documento. Asimismo, cualquier reclamo o demanda relativos al Servicio, el Beneficiario deberá iniciarlo directamente ante PORTO SERVICIOS, quien asume la responsabilidad de la buena prestación del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: Normas generales.

Los servicios que se obliga a prestar PORTO SERVICIOS, se realizarán por empresas profesionales o proveedores designados por ella. PORTO SERVICIOS no efectuará la prestación de los servicios cuando ella no sea posible por razones de fuerza mayor o cuando por situaciones imprevisibles o de estacionalidad, por contingencias de la naturaleza, se produzca una ocupación masiva, de carácter preferente de las empresas, profesionales o proveedores que habitualmente le prestan servicio.

DÉCIMO TERCERO: Cooperación.

El Beneficiario debe cooperar con PORTO SERVICIOS, a los efectos de permitir el buen desarrollo de la asistencia prevista, y bajo apercibimiento de pérdida de derecho en caso contrario. En particular, el Beneficiario debe dar toda la información sobre la Historia Clínica previa en cuanto sea necesario para la prestación de la asistencia contratada. El no cumplimiento de estos términos habilitará a PORTO SERVICIOS a cancelar la cobertura prevista por el presente Condicionado.

DÉCIMO CUARTO: Subrogación.

PORTO SERVICIOS se subrogará al Beneficiario hasta el límite de los gastos realizados o de las cantidades pagadas, en los derechos y acciones que correspondan al mismo, contra cualquier responsable de un evento que haya dado lugar a la prestación de alguno de los servicios descriptos. El Beneficiario entregará toda la documentación y realizará todos los trámites necesarios para permitir a PORTO SERVICIOS, en caso de ser necesario, recobrar los gastos e indemnizaciones ya abonadas, de quien corresponda.

DÉCIMO QUINTO: Responsabilidad.

PORTO SERVICIOS contratará los servicios asistenciales de terceras empresas proveedoras. Sin perjuicio de ello, frente a los Beneficiario, PORTO SERVICIOS será responsable de cualquier daño o perjuicio causado en la prestación de dichos servicios, sin perjuicio de su derecho de repetir contra su proveedor. No obstante, PORTO SERVICIOS no será responsable de los daños o perjuicios que se ocasionen a los Beneficiarios cuando el servicio de asistencia prestado por PORTO SERVICIOS hubiera finalizado. Las obligaciones que asume PORTO SERVICIOS conforme al presente contrato quedarán limitadas a la prestación de los servicios de asistencia previstos, excluyéndose en todo caso, daños morales, de

imagen comercial, daños indirectos, lucro cesante (que ni PORTO SERVICIOS ni el Beneficiario podrán reclamarse), multas o sanciones, el retraso de la presencia del Beneficiario en destino o en su domicilio, así como cualquier prestación establecida que tenga naturaleza punitiva o de ejemplaridad. La responsabilidad de PORTO SERVICIOS cesará automáticamente cuando cada uno de los beneficios previstos sea proporcionado.

DÉCIMO SEXTO: Cancelación.

PORTO SERVICIOS estará en pleno derecho de cancelar la prestación de los servicios previstos en los casos en que el Beneficiario causara o provocara intencionalmente un hecho que dé origen a la necesidad de prestar cualquiera de los servicios aquí descritos, o si el Beneficiario omitiera información o proporcionara intencionalmente información falsa.

DÉCIMO SÉPTIMO: Declaración.

El uso de los Servicios implica la conformidad con el presente programa y el Beneficiario declara aceptar sus términos y condiciones. Del mismo modo, el Beneficiario declara que conoce y acepta que todas las comunicaciones telefónicas con el Prestador pueden ser grabadas. De acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 18.331), los datos del Beneficiario serán incorporados a la base de datos PORTO SERVICIOS serán tratados con la finalidad de Gestión, Cumplimiento y envío de Promociones. Sus datos serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración o tratamiento no autorizado. El Beneficiario podrá ejercer los derechos acceso, rectificación o supresión, mediante correo a: [info@Porto Servicios.com.uy](mailto:info@PortoServicios.com.uy).

DÉCIMO OCTAVO: Plazo para reclamación.

Cualquier reclamación con respecto al presente Anexo deberá ser presentada dentro de los noventa (90) días de la fecha del Evento que origina la asistencia, con toda la documentación original correspondiente.